FECHA: 16 ENE 2025

ADICIÓN Y PRÒRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**REGULACIÒN ECONÒMICA ASESORÌA Y CONSULTORÌA SAS / R.L. LINA PATRICIA BARONA BOHORQUEZ**		
C.C. No.	1.016.036.081 de Bogotá	**NIT:**	901.721.071-5
DIRECCIÓN:	Cra 20 No. 122 -58		
CIUDAD:	Bogotà D.C.	**TELÉFONO:**	3106982397
EMAIL:	gerencia@regulacioneconomicasas.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN REGULACIÒN DE SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS, REQUERIDOS POR EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$113.600.000,00**	
VALOR ADICIÓN No. 01		**$ 56.800.000,00**	
VALOR TOTAL		**$170.400.000,00**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**OCHO (8) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 1		**CUATRO (4) MESES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**DOCE (12) MESES**	
SUPERVISOR:	**SANDRA MILENA VELEZ BOCANEGRA** Directora Comercial y de Servicio al Cliente		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, , representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **REGULACIÒN ECONÒMICA ASESORÌA Y CONSULTORÌA SAS** identificada con NIT 901.721.071-5, representada legalmente por la señora **LINA PATRICIA BARONA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.036.081 de Bogotá,

quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga No.01, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que, el 24 de abril de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° 054, con la Empresa REGULACIÓN ECONÓMICA ASESORÍA Y CONSULTORÍA SAS, con acta de inicio del 17 de mayo de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIAUZADOS EN REGULACI6N DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICIUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA ASESORÍA EXTERNA Y ACOMPANAMIENTO EN TEMAS TECNICOS, JURIDICOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS Y ADMINISTRATIVOS, REQUERIDOS POR ELIBAL S.A E.S.P. OFICIAL" con un plazo de ocho (8) meses, el cual vence el 16 de enero de 2025.

2- Que, dentro de las actividades específicas del contratista se encuentran entre otras, las relativas con: I) Asesorar y acompañar en todas aquellas actuaciones administrativas de carácter particular que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA y/o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. II) Asesorar a los funcionarios de la prestadora, de acuerdo con su competencia, para la elaboración de las respuestas que se deban proyectar durante la vigencia, a fin de atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias; en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias. III) Asesorar y brindar acompañamiento a los funcionarios que, de acuerdo con su competencia, tienen relación directa con la implementación de la nueva normatividad que, en materia de regulación tarifaria y económica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. IV) Asesorar a la prestadora en temas de carácter económico, financiero y/o regulatorios relativos con los esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas, de que trata el Capítulo 2, del Título 7, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, también citado en la Resolución CRA 948 de 28 de junio de 2021, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya; cuando de acuerdo con la necesidad en la prestación de los servicios, se decida ejecutar a través de estos esquemas en cooperación con el municipio.

3.- Que en relación con la solicitud de modificación de carácter particular de la formula tarifaria de acueducto y alcantarillado por la causal contemplada en el artículo 1.8.7.2.1.3.de la Resolución CRA 943 de 2021, la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, mediante el oficio N° 100 - 004 del 09 de enero de 2025, de radicado CRA N° 20253210001572 del 09/01/2025, otorgó respuesta a los treinta 39 puntos requeridos por la CRA mediante Auto N° 2 de 2024, de tal modo que a la fecha el ente regulador está en el término de analizar los argumentos esgrimidos por la prestadora, y como resultado de este la CRA podrá solicitar complementos en las respuestas, o considerar la no aceptación de las mismas; acciones que deberán ser requeridas nuevamente a la empresa para que en el término que se otorgue, se conceda respuesta o se sustente la aceptación de los argumentos, actividades que se deben realizar conforme al alcance del contrato y a la mayor brevedad posible, pues esta modificación de carácter particular de la formula tarifaria es de gran importancia para la empresa prestadora.

4.- Que así mismo, se requiere la participación activa en los espacios que otorgue la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y/o ANDESCO, para la realización de talleres relativos con la implementación de la nueva metodología tarifaria para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, actividades que están también dentro del alcance del presente contrato, y que requieren ser articuladas con los funcionarios de la empresa y el asesor en temas regulatorios.

5.- Que de igual manera, se requiere continuar con las actividades que sean necesarias para analizar a la luz de la normatividad vigente, el tema relativo con la aplicación del concepto de esquemas diferenciales de prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas de la ciudad de Ibagué.

6.- Que teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera viable y procedente realizar una prórroga en plazo por el termino de CUATRO (4) meses más y adicionar el contrato en valor por $ 56,800,000.00, por lo que se le solicitará al ordenador del gasto, sea aprobada la adición y prórroga al presente contrato conforme a los argumentos antes expuestos.

7.- Que la presente adición y pròrroga se funda en el Acuerdo N° 001 del 14 de julio de 2020, artículo 59 MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. inciso 2 y 3, en el que indica: "(...) si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prorroga o adición, el interventor o supervisor deberán justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la justificación y documentación soporte para el trámite respectivo.

Dicha adición o prorroga deberá ser autorizada por el ordenador del gasto. Las adiciones en valor deben contar con su respectiva apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".

8.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.20250036 del 16 de enero de 2025, para amparar la presente obligación por valor de $56.800.000.

9.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga 01, la solicitud presentada y suscrita por la supervisora del contrato, la cual es soporte para realizar la presente modificación.

10.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** Adiciónese al valor del **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024** la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($56.800.000) M/cte.**, para un valor total del contrato de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($170.400.000,00) M/cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024, la cual quedara así: **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÒN**: Prorróguese el **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024**, por el término de **CUATRO (4) MESES** más, quedando el contrato con un plazo total de **DOCE (12) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización consistente en la ampliación del valor y el plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga.

PARÀGRAFO: En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la

FECHA: 16 ENE 2025

presente adición se **deducirá del siguiente pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prorroga.
Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total de la presente adición en valor antes de IVA (si aplica).
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el **2.0%** del valor total de la presente adición en valor antes de IVA (si aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 24 DE ABRIL DE 2024**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 16 ENE 2025

ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

LINA PATRICIA BARONA BOHORQUEZ
1.016.036.081 de Bogotá
R.L. REGULACIÒN ECONÒMICA
ASESORÌA Y CONSULTORÌA SAS
CONTRATISTA

Reviso y aprobó: Felipe La Rota García- Secretario General

Elaboró minuta: Diana Rocío Castro Idárraga – Profesional Jurídico.